



CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 25 ABR. 2014
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5517

(14 ABR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría y Salud Mental de la Fundación Universitaria Sanitas ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 6673 de 2 de octubre de 2008 otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Psiquiatría y Salud Mental de la Fundación Universitaria Sanitas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Institución solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Psiquiatría y Salud Mental ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión del 29 de enero de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Psiquiatría y Salud Mental por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Fundación Universitaria Sanitas presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Clínica Colsánitas S.A. – Clínica Reina Sofía, Clínica Colsánitas- Toberín y Clínica Campo Abierto.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos 153 y 155 de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Psiquiatría y Salud Mental así: Clínica Colsánitas S.A. – Clínica Reina Sofía (4 cupos), Clínica Colsánitas- Toberín (4 cupos) y Clínica Campo Abierto (5 cupos).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Psiquiatría y Salud Mental de la Fundación Universitaria Sanitas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5517

HOJA No. 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sanitas
Denominación del programa:	Especialización en Psiquiatría y Salud Mental
Título a otorgar:	Especialista en Psiquiatría y Salud Mental
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	230
Estudiantes 1er periodo:	4

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

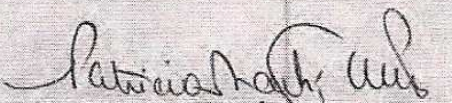
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

14 ABR. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 25 ABR 2014